



PROVINCIA DE LA PAMPA

EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO

*Instituto Provincial Autárquico de Vivienda*

**REGLAMENTO PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES –  
“VIVIENDAS LA PAMPA”**

**Artículo 1º:** El PLAN, consiste en el aporte de una suma de dinero en efectivo con destino específico, que el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda (IPAV) entrega a Municipios o Comisiones de Fomento con hasta DIEZ MIL (10.000) habitantes s/CENSO NACIONAL 2010, en calidad de UNIDADES EJECUTORAS, destinado a la Construcción de Viviendas Sociales nuevas, el cual se establece en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) por unidad.-

**Artículo 2º: FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del PLAN será conformado con el aporte del Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 3º: SUBSIDIO:** Considerando que los adjudicatarios de las viviendas construidas por el presente PLAN son familias de recursos insuficientes, el aporte del Poder Ejecutivo Provincial se otorga en calidad de APOORTE NO REINTEGRABLE al MUNICIPIO adherente, no pudiendo recuperar este aporte de los adjudicatarios de las viviendas.

**Artículo 4º: UNIDAD EJECUTORA:** El proyecto de obra se canalizará a través de los Municipios Adherentes quienes serán responsables de proveer el terreno sistematizado, con la infraestructura básica. Será también a su cargo la contratación y ejecución de la totalidad de la obra. Asimismo deberá realizar los trámites correspondientes a subdivisión, mensura y escrituración a favor de los adjudicatarios de las viviendas, debiendo también efectuar la selección de los mismos.-

**Artículo 5º: TERRENOS:** De propiedad del Municipio o de EL INSTITUTO si hubieran sido cedidos previamente por el Municipio Adherente. **CONDICION:** si los terrenos son del IPAV, deberán ser transferidos a la Municipalidad a los fines que se realicen las respectivas mensuras, subdivisiones y escrituración. Si la transferencia a favor de la Municipalidad se efectuara con posterioridad al inicio de obra, el Municipio deberá contratar un seguro de responsabilidad civil a favor de EL INSTITUTO, que cubra potenciales daños transitorios o permanentes o muerte a terceros como consecuencia de la naturaleza de las obras a ejecutarse.

**Artículo 6º: BENEFICIARIOS:** grupos familiares de libre disposición del Municipio o de la Comisión de Fomento pero seleccionados del LISTADO DE INSCRIPTOS del IPAV actualizado, y cuyos ingresos no superen DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS VITALES Y MÓVILES.-

**Artículo 7º: TIPOLOGIA:** Las viviendas nuevas a construir deberán constar de la siguiente tipología mínima: DOS (2) dormitorios, UN (1) baño, estar comedor, cocina.-

**Artículo 8º: DOCUMENTACION:** el Municipio elevará al Instituto los planos municipales de la obra nueva a construir APROBADOS y la constancia de titularidad de los terrenos, la Ordenanza del Concejo Deliberante autorizando adherir al presente PLAN, el LISTADO DE INSCRIPTOS como posibles POS-





PROVINCIA DE LA PAMPA



*Instituto Provincial Autárquico de Vivienda*

1.-

TULANTES, cuya cantidad supere a la cantidad de viviendas que se solicita y toda aquella documentación que crea necesaria para el desarrollo del proyecto. A partir de la solicitud del segundo desembolso con acuerdo al avance estipulado de obra, se Adjuntará la Planilla PROPUESTA DE POSTULANTES a ser adjudicatarios de las viviendas, cuyo modelo se agrega como Anexo II, para su validación por parte del Instituto.

**Artículo 9º: FIRMA DE CONVENIO** entre MUNICIPALIDAD o COMISION DE FOMENTO en calidad de UNIDAD EJECUTORA y EL INSTITUTO, se rubricará el Modelo de Convenio que como Anexo I, forma parte de la presente Reglamentación.

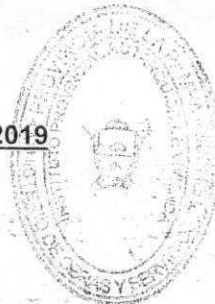
**Artículo 10: DESEMBOLSO DEL PRESTAMO:** una vez suscripto el convenio de Adhesión, el aporte se efectuará con un primer desembolso en dinero en efectivo al Municipio, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del total convenido, y el saldo contra certificación por parte del Instituto del avance de obra, en las siguientes proporciones: TREINTA POR CIENTO (30%) al alcanzar la obra un TREINTA POR CIENTO (30%) de avance y el restante TREINTA POR CIENTO (30%), cuando la obra registre el SETENTA POR CIENTO (70%) de avance.

**Artículo 11: GARANTIAS:** El Instituto deberá recuperar de los Municipios el capital y los intereses por el total del desembolso otorgado en caso de no registrarse avance de obra a los SEIS (6) MESES de efectuado el mismo. A tal efecto se tomarán en cada caso las medidas necesarias para garantizar al Organismo la devolución del monto total, afectándose la coparticipación municipal hasta cubrir el monto total del crédito más sus accesorios. Por ello previo a la aprobación de cada proyecto, se dará intervención a la Tesorería General de la provincia para que informe la coparticipación de libre disponibilidad del Municipio, que permita descontar los montos pactados como garantía de cumplimiento.

**Artículo 12:** El ENTE EJECUTOR designará un REPRESENTANTE TECNICO responsable de la obra.

**Artículo 13:** Apruébanse las Planillas de Certificaciones de avance de obra como Anexo III.

ANEXO I RESOLUCION N° 116 /2019



Ing. JORGE BALDISSINI  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL  
AUTARQUICO DE VIVIENDA



PROVINCIA DE LA PAMPA



*Instituto Provincial Autárquico de Vivienda*

**ANEXO I**

**CONVENIO DE EJECUCION**

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**, representado en este acto por el Señor Presidente ..... con domicilio legal en Avda. Argentino Valle n° 665 de la ciudad de Santa Rosa, en adelante "**EL INSTITUTO**" por una parte y la Municipalidad / Comisión de Fomento de ....., representada en este acto por ..... con domicilio en ..... de la provincia de La Pampa, en adelante "**LA UNIDAD EJECUTORA**" por la otra parte, convienen en celebrar el presente CONVENIO para la ejecución del PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA", de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA:** "**EL INSTITUTO**" aportará a "**LA UNIDAD EJECUTORA**", la suma total de PESOS ....., destinados a la construcción de ..... viviendas nuevas en la localidad que representa, en un todo de acuerdo a la Reglamentación que rige el PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA", que forma parte integrante del presente Convenio y de la documentación que presenta para el cumplimiento de dicho objeto.-----

**SEGUNDA:** "**LA UNIDAD EJECUTORA**", asume la exclusiva responsabilidad por la ejecución del proyecto completo y de toda otra cuestión requerida para la concreción y terminación en la forma y tiempo que se establece. La intervención de "**EL INSTITUTO**" constituye únicamente la prestación dineraria, reservándose la facultad de verificar el listado de Postulantes propuestos por "**LA UNIDAD EJECUTORA**" a fin se cumpla con la Reglamentación que rige el PLAN. Asimismo "**EL INSTITUTO**" verificará el avance de obra a los fines de efectuar los desembolsos correspondientes en las distintas etapas de avance, tal se establece en la Reglamentación.-----

**TERCERA:** "**LA UNIDAD EJECUTORA**", asume la exclusiva responsabilidad por la ejecución de las obras, como así también de lo emergente por relaciones contractuales con terceros que pudiera asumir, y de toda otra cuestión requerida para su concreción y terminación en tiempo y forma.-----

**CUARTA:** "**LA UNIDAD EJECUTORA**", se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos que comprenden este proyecto, en un plazo de ..... días corridos.-----

**QUINTA: RESCISION:** En caso de no registrarse avance de obra en un período de SEIS (6) meses del desembolso, se procederá a la rescisión del presente Convenio, motivo por el cual "**LA UNIDAD EJECUTORA**" deberá reembolsar a "**EL INSTITUTO**", la totalidad del aporte recibido con más un interés punitivo equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) anual.-----

**SEXTA: GARANTIA:** Las partes acuerdan que con el objeto de garantizar el efectivo cumplimiento del presente, se afectará la coparticipación municipal de que disponga "**LA UNIDAD EJECUTORA**", hasta cubrir el monto total del aporte más sus accesorios. A tal fin se dará intervención a la Tesorería General de la provincia para que informe la coparticipación de libre disponibilidad, que permita descontar los montos pactados como garantía de cumplimiento, quedando facultado "**EL INSTITUTO**" para requerir al mencionado organismo, la afectación indiscriminada de los recursos de Coparticipación Provincial con destino a la acreditación a la orden de "**EL INSTITUTO**".-----



*[Firma manuscrita]*



PROVINCIA DE LA PAMPA

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

*Instituto Provincial Autárquico de Vivienda*

**SEPTIMA:** Finalizadas las obras "LA UNIDAD EJECUTORA", otorgará la correspondiente Escritura traslativa de dominio a los adjudicatarios de las viviendas nuevas.-----

**OCTAVA:** Para todos los efectos emergentes de este convenio las partes constituyen su domicilio en los lugares indicados "ut-supra".-----

-----En prueba de conformidad con lo acordado se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de SANTA ROSA, capital de la Provincia de La Pampa, a los.....días del mes de de -----



Ing. JORGE TELLY TEDES  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL  
AUTARQUICO DE VIVIENDA



PROVINCIA DE LA PAMPA

EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO

*Instituto Provincial Autárquico de Vivienda*

ANEXO II

PLANILLA PROPUESTA DE POSTULANTES

La MUNICIPALIDAD y/o COMISIÓN DE FOMENTO de ..... en virtud del Decreto N° ...../2018 y Resolución N° ...../2018 IPA.V, por el que se aprueba el **PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA”**, que declara y acepta en todos sus términos, SOLICITA a EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, la verificación de inscripción de los Postulantes Propuestos en el listado de ese Organismo:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	INTEGRACION DEL GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE CON DNI

*[Handwritten mark]*



.....  
FIRMA Y SELLO



*[Handwritten signature]*  
ING. JORGE PERAZZA  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL  
AUTARQUICO DE VIVIENDA



PROVINCIA DE LA PAMPA

"F. RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO"

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

ANEXO III

PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS  
SOCIALES  
"VIVIENDAS LA PAMPA"

MUNICIPALIDAD:

FECHA:

VIVIENDA N°:

CONSTATAcion DE AVANCE DE OBRA SISTEMA INDUSTRIALIZADO

30%	FUNDACIONES	
	INSTALACION CLOACAL (BASE CLOACAL)	
	CONTRAPISOS	
	ESTRUCTURA PANELES	
70%	ESTRUCTURA CUBIERTA	
	PANELES EXTERIORES	
	PANELES INTERIORES	
	INSTALACION ELECTRICA(CAÑOS , CAJAS)	
	INSTALACION SANITARIA (CAÑOS, TANQUE DE AGUA)	
	INSTALACION CLOACAL(POZO CIEGO, CONEXIÓN RED)	
	INSTALACION DE GAS ( CAÑERIA)	
	CARPINTERIAS METALICAS	
100%	CARPINTERIAS DE MADERA	
	CARPETAS Y PISOS	
	CIELORRASOS	
	REVESTIMIENTOS	
	INSTALACION ELECTRICA(CABLEADO MODULOS APLIQUES)	
	INSTALACION SANITARIA (ARTEFACTOS Y GRIFERIAS)	
	PINTURAS INTERIORES Y EXTERIORES	

OBSERVACIONES:

---



---

FIRMA TECNICO

FIRMA INTENDENTE



Ing. JORGE MARTINEZ  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO PROVINCIAL  
AUTARQUICO DE VIVIENDA



PROVINCIA DE LA PAMPA

"EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO"

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

# PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES "VIVIENDAS LA PAMPA"

MUNICIPALIDAD:

FECHA:

VIVIENDA N°:

CONSTATAION DE AVANCE DE OBRA SISTEMA CONVENCIONAL

30%	FUNDACIONES	
	INSTALACION CLOACAL (BASE CLOACAL)	
	CONTRAPISOS	
	MAMPOSTERIA DE ELEVACION	
	DINTELES	
70%	ENCADENADOS	
	CUBIERTA	
	REVOQUE EXTERIOR GRUESO	
	REVOQUE INTERIOR GRUESO	
	INSTALACION ELECTRICA(CAÑOS , CAJAS)	
	INSTALACION SANITARIA (CAÑOS, TANQUE DE AGUA)	
	INSTALACION CLOACAL(POZO CIEGO, CONEXIÓN RED)	
	INSTALACION DE GAS ( CAÑERIA)	
	CARPINTERIAS METALICAS	
	CARPINTERIAS DE MADERA	
100%	CARPETAS Y PISOS	
	CIELORRASOS	
	REVESTIMIENTOS	
	INSTALACION ELECTRICA(CABLEADO MODULOS APLIQUES)	
	INSTALACION SANITARIA (ARTEFACTOS Y GRIFERIAS)	
	PINTURAS INTERIORES Y EXTERIORES	

OBSERVACIONES:

---



---

FIRMA TECNICO

FIRMA INTENDENTE



Handwritten signature of the Intendant

INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA